



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2024/MDLM-GM

La Molina, 16 ABR. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 0025-2024-MDLM-GDEIP, de fecha 2 de abril de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada; y, el Informe N° 0063-2024-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 0063-2024-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 26 de marzo de 2024, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones señala que el Oficio N° 17061-2023 no ha sido atendido y que habría sido derivado a un profesional de la precitada Subgerencia por parte de la exfuncionaria Elsa A. Marchinares Maekawa, precisando que se ha realizado una búsqueda exhaustiva del referido Oficio en los archivos de la mencionada Subgerencia, no habiéndose encontrado el mismo, por lo que solicita se ordene la reconstrucción del mismo;

Que, mediante el Informe N° 0025-2024-MDLM-GDEIP, de fecha 2 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada señala que de la revisión del Sistema de Gestión de Expedientes, SIGEX, de esta comuna, se puede apreciar que el oficio N° 17061-2023, fue presentado por el señor Moisés Augusto Pérez Ccañihua, con fecha 27 de octubre de 2023, a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, cuando la Abogada Elsa A. Marchinares Maekawa ejercía el cargo de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones; por lo que siendo ello así, solicita se ordene la reconstrucción del Oficio N° 17061-2023;

Que, la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2014-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDLM "Directiva sobre Recepción, Registro, Foliación, Distribución y Trámites de Documentos de la Municipalidad de La Molina", en cuyo numeral 6.2.3, señala: "Reconstrucción: Si un expediente o documento se extravía de conformidad al numeral 153.4 del artículo 153 de la Ley N° 27444, la Municipalidad tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para lo cual, la unidad orgánica en el que se extravió el expediente o documento comunicará el hecho a la Gerencia Municipal, solicitando autorización para que se proceda con el trámite de reconstrucción"

Que, conforme al marco legal señalado en los párrafos precedentes, corresponde que la Gerencia Municipal mediante la Resolución correspondiente, autorice la reconstrucción del Oficio N° 17061-2023, presentado por señor Moisés Augusto Pérez Ccañihua, a fin de darle el trámite correspondiente;



Municipalidad de La Molina



Que, estando a los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

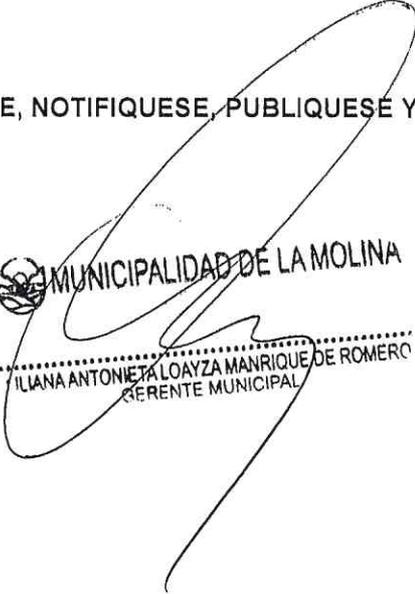
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN del Oficio N° 17061-2023, presentado por señor Moisés Augusto Pérez Ccañihua, a fin de continuar con el trámite del mismo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario la determinación de responsabilidades por el extravío del Oficio N° 17061-2023.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL